



Ajuntament de Felanitx

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARROQUIA DE SAN MIGUEL DE FELANITX Y EL AYUNTAMIENTO DE FELANITX

En el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial de Felanitx, día 7 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte el sr. JOSEP CERDÀ TOMÀS, mayor de edad, con NIF núm. 43002678S, el cual interviene como Rector de la Parroquia de San Miguel de Felanitx, con CIF núm. R0700203C, y domicilio en la plaza de Santa Margalida núm. 6, de Felanitx.

Y, de otra parte, D^a. Catalina Soler Torres, mayor de edad, con NIF núm. 18222399M, que interviene como alcaldesa-presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx, con domicilio en Felanitx, en la plaza Constitución núm. 1 de Felanitx y CIF P0702200G.

MANIFIESTAN

I. La Parroquia de San Miguel de Felanitx es una entidad sin ánimo de lucro que está a cargo de las instalaciones del Convento de San Agustín, asumiendo todos los gastos necesarios para el buen funcionamiento.

II. El Ayuntamiento de Felanitx es consciente de que el edificio del Convento de San Agustín sufre una evidente y notoria degradación y que el Convento es un edificio que merece una atención especial tanto por su peculiaridad, como por lo que significa por la mayoría de felanitxers y felanitxeres. Este Ayuntamiento es consciente de que no puede asumir el coste que supondría acometer las obras necesarias para resolver los problemas que sufre el edificio, sin embargo, la voluntad es contribuir, en la medida de lo posible, a ayudar al mantenimiento, conservación, reparación y decoro del Convento.

Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente convenio y

ACUERDAN

1. El Ayuntamiento de Felanitx se compromete a aportar a la Parroquia de San Miguel una subvención de 5.000,00 euros. Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, pero en ningún caso el importe de las ayudas o subvenciones



Ajuntament de Felanitx

recibidas podrá ser superior a los gastos realizados por las actividades subvencionadas.

2. La subvención señalada tiene la finalidad de ayudar al mantenimiento, conservación, reparación y decoro del Convento de San Agustín.

3. La partida presupuestaria a la que se imputará la subvención es la 2025/0/3360/480001.

4. El pago de la mencionada subvención se llevará a cabo por transferencia bancaria al núm. de cuenta: 0061 0011 6401 8544 0111.

5. La Parroquia tendrá a disposición del Ayuntamiento, en cualquier momento, la documentación necesaria para la firma de este convenio y para la justificación de la subvención, al tiempo que queda sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la legislación vigente.

6. La Parroquia deberá aplicar la subvención recibida a la finalidad señalada en el punto dos.

7. La Parroquia deberá presentar una breve Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objetivo, ejecutado el proyecto o realizada la actividad, objeto de esta subvención.

8. La Parroquia deberá justificar los gastos presentando la justificación de la subvención con las facturas de la actividad subvencionada.

9. También deberá presentar declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o en caso contrario, indicar las ayudas o subvenciones recibidas.

10. Debe quedar acreditado en el expediente que la Parroquia se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo.

11. Visto lo previos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la subvención se pagará, en su totalidad, por anticipado, una vez firmado el presente convenio, no siendo necesario la constitución de garantías.

12. La justificación de esta subvención debe presentarse antes de día 31 de enero de 2026.

13. La vigencia de este convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de junio de 2025, será hasta el 31 de diciembre de 2025.



Ajuntament de Felanitx

Como muestra de conformidad, las partes firman este Convenio en dos ejemplares ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Rector de la Parroquia de San Miguel

La alcaldesa

Josep Cerdà Tomàs

Catalina Soler Torres